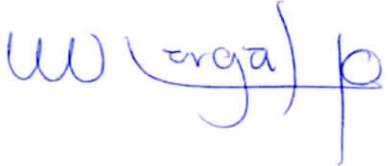




- I. **Unidad Administrativa:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Autorización para el aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (SEMARNAT-03-052). Bitácora: 12/B1-0014/07/15.
- III. **Partes o secciones clasificadas:** Página 1 de 7. Dirección particular de personas físicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los Artículos 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** M.V.Z. Martín Vargas Prieto 
- VI. **Fecha de clasificación:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017. **Número del acta de sesión del Comité:** Mediante la Resolución contenida en el Acta No. 02/2017.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1182/2015
 BITÁCORA: 12/B1-0014/07/15



ACUSE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Septiembre de 2015
 "2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EXP.
 15/2015
 No Mad.

EJIDO EL PALMAR O BARRIO
 NUEVO, MUNICIPIO DE EDUARDO
 NERI, GUERRERO.

*Recibi original
 Eloy Acosta Perez
 10- Sep- 2015*

C.P. 39020, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En atención a su escrito de fecha 01 de Julio de 2015, recibido en esta Delegación Federal el día 03 de Julio de 2015, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal simplificado para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones XXII y XXVIII, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal simplificado, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal Simplificado, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	Eduardo Neri	Guerrero

PROCURADURIA FEDERAL DE
 PROTECCION AL AMBIENTE
RECIBIDO
 13 OCT 2015
 13:40 Hs
 DELEGACIÓN ESTADAL
 CHILPANCINGO, GRO.

2. **UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:**

Datum: WGS84

Nombre del predio: POLIGONO 1

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
POLIGONO 1	1	436349	1952957
POLIGONO 1	2	436917	1953095
POLIGONO 1	3	436950	1953103
POLIGONO 1	4	437472	1953083
POLIGONO 1	5	437505	1952324
POLIGONO 1	6	437429	1950979
POLIGONO 1	7	437424	1950898





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1182/2015
BITÁCORA: 12/B1-0014/07/15

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLIGONO 1	8	437145	1949864
POLIGONO 1	9	437151	1949805
POLIGONO 1	10	437194	1949339
POLIGONO 1	11	437201	1949264
POLIGONO 1	12	437178	1949149
POLIGONO 1	13	437130	1948912
POLIGONO 1	14	437103	1948757
POLIGONO 1	15	437082	1948640
POLIGONO 1	16	437057	1948556
POLIGONO 1	17	437011	1948401
POLIGONO 1	18	436887	1948320
POLIGONO 1	19	433196	1947538
POLIGONO 1	20	433307	1947885
POLIGONO 1	21	433833	1950459
POLIGONO 1	22	433867	1950626
POLIGONO 1	23	433872	1950652
POLIGONO 1	24	433876	1950669
POLIGONO 1	25	433890	1950666
POLIGONO 1	26	433943	1950656
POLIGONO 1	27	434449	1950741
POLIGONO 1	28	434563	1950895
POLIGONO 1	29	434616	1950967
POLIGONO 1	30	434148	1951030
POLIGONO 1	31	433921	1950890
POLIGONO 1	32	434025	1951398
POLIGONO 1	33	434225	1952415
POLIGONO 1	34	434250	1952541
POLIGONO 1	35	434272	1952651
POLIGONO 1	36	434292	1952754
POLIGONO 1	37	434362	1953105
POLIGONO 1	38	434390	1953249
POLIGONO 1	39	434401	1953302
POLIGONO 1	40	434435	1953477
POLIGONO 1	41	434479	1953699
POLIGONO 1	42	434493	1953771
POLIGONO 1	43	434560	1954107
POLIGONO 1	44	434600	1954310
POLIGONO 1	45	434645	1954538





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1182/2015
BITÁCORA: 12/B1-0014/07/15

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

POLIGONO 1	46	434629	1955084
POLIGONO 1	47	434613	1955685
POLIGONO 1	48	434933	1956183
POLIGONO 1	49	434986	1956338
POLIGONO 1	50	435563	1956352
POLIGONO 1	51	436039	1956696
POLIGONO 1	52	436071	1956625
POLIGONO 1	53	435805	1955912
POLIGONO 1	54	435682	1955373
POLIGONO 1	55	435609	1955271
POLIGONO 1	56	435595	1955195
POLIGONO 1	57	435560	1955054
POLIGONO 1	58	435560	1955002
POLIGONO 1	59	435658	1954463
POLIGONO 1	60	435762	1953897

Subtotal Nombre del predio: POLIGONO 1

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 2,016.82 ha.

Superficie total por aprovechar: 960 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Agave cupreata (maguey papalote)

Parte(s) por aprovechar:

PLANTA COMPLETA de *Agave cupreata*

Cantidad total por aprovechar:

728.29 Toneladas de *Agave cupreata*

Para la superficie autorizada a intervenir de 960 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	01/09/15	30/06/16	EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	<i>Agave cupreata</i>	960	145.65	RODAL 1, 2 Y 3





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1182/2015
BITÁCORA: 12/B1-0014/07/15

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Subtotal Anualidad: 1

145.65

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	01/07/16	30/06/17	EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	<i>Agave cupreata</i>	960	145.65	RODAL 1, 2 Y 3

Subtotal Anualidad: 2

145.65

Anualidad: 3

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
3	01/07/17	30/06/18	EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	<i>Agave cupreata</i>	960	145.65	RODAL 1, 2 Y 3

Subtotal Anualidad: 3

145.65

Anualidad: 4

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
4	01/07/18	30/06/19	EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	<i>Agave cupreata</i>	960	145.65	RODAL 1, 2 Y 3

Subtotal Anualidad: 4

145.65





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1182/2015
BITÁCORA: 12/B1-0014/07/15

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Anualidad: 5

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
5	01/07/19	30/06/20	EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	<i>Agave cupreata</i>	960	145.65	RODAL 1, 2 Y 3

Subtotal Anualidad: 5

145.65

Total

728.25

4. **VIGENCIA:**

Hasta el 30 de Junio de 2020.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal Simplificado será: ING. SILVESTRE SOLIS SOTELO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro GRO, Tipo UI, Volumen 2, Número 20, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO	U-12-075-PAL-001/15

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	PLANTA COMPLETA	<i>Agave cupreata</i>





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1182/2015
BITÁCORA: 12/B1-0014/07/15

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal Simplificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar a esta





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE GUERRERO

OFICIO N° 132.SGPARN.UARRN.1182/2015
BITÁCORA: 12/B1-0014/07/15

Chilpancingo, Guerrero, 01 de Septiembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Delegación la solicitud respectiva y el pago de derechos correspondiente conforme a la Ley Federal de Derechos.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO EL PALMAR O BARRIO NUEVO, MUNICIPIO DE EDUARDO NERI, GUERRERO., a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M. V. Z. Martín Vargas Prieto

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO

C.c.p. Lic. César Murillo Juárez.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- cesar.murillo@semarnat.gob.mx
Lic. Marisela Ruiz Massieu.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
mruiz@profepa.gob.mx
Expediente.

MVP/ASG/NCG/MLL/OBG

